

Tambien se vio la orden q. conffia. a primero de
Covientes dirige a este Ayuntamiento. el Sr. D. Anstas
no donate Administrador Gen. de todas rentas
de esta Prov. dijida a que se remitan a lo
mayor brevedad quanto caudales quedaren
cogerse respectivas a los ramos de Sal, y otras
debits q. quedan en esta Prov. a una con
formidad de lo que se contiene en el Real C. de
1713. en materia de imposibilidad con q. se enuencan
en esta villa de p. de r. remita Caudales a lo
quien se refieren a q. la mayor parte de lo
que se ha invertido en el ramo de Sal, y otras
rentas en el presente año se hallan
ya invertido en Suministro, a noyas por
rentas, y y garantias del Castillo de Jumi-

no

Suministro de Sal, y otras rentas a este Ayuntamiento.

por el Sr. D. Anstas la accion en que se
halla esta renta de Sal, y otras rentas, los ramos

de Sal, y otras rentas, y a todo el mundo, y a q.
esta obra de Sal, y otras rentas.

que se ha de hacer en esta villa con percepcion la
parte del Real C. de 1713. de Sal, y otras rentas.

para q. se abren a quien se le ha de
para q. sean necesarios en esta. Para

quial: y por medio de los Acordados:
se forme una Representacion a S. M.